



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00282
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DIAZ ARDILA
DEMANDADO:	YANED ANDRADE LUGO

Acorde al escrito allegado a este despacho el 03 de mayo hogano, contentivo de sustitución de poder del abogado Leonel Quijano Ardila a la abogada YORMENCY SERRATO SERRATO y teniendo en cuenta que aquel tiene facultad para sustituir de acuerdo al artículo 75 del CGP, el despacho ACEPTA tal sustitución.

En este orden de ideas, el despacho reconoce personería jurídica a la abogada YORMENCY SERRATO SERRATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.598.969 y T.P. 260.757 del C.S.J. para que para que continúe con la representación jurídica del demandante en los términos indicados en el memorial poder de sustitución.

Ahora bien, respecto de la situación de cambio de dirección de la demandada, informado por la nueva apoderada del demandado, se ORDENA realizar la notificación de la demandada a la nueva dirección indicada.

Se comparte el link del expediente para lo requerido por las partes en el presente proceso [2021-00282](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110fc12863d8e507977fe7ccf0cb6821ec9074fc0081181a4ede5a680a051b84**

Documento generado en 13/06/2022 11:11:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**